



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005572

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	CANTON	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON
133653	EMBALAJE Y EMPAQUE EN FRIO S.A. ENFRIOSA	28	19/12/2008	GUAYAQUIL	28/01/2009	GUAYAQUIL
132728	EMEDIAPRES S.A. EMPRESA EDITORA	25	15/10/2008	GUAYAQUIL	27/10/2008	GUAYAQUIL
134711	EMERGENT TECHNOLOGIES CIA. LTDA.	16	20/02/2009	GUAYAQUIL	17/04/2009	GUAYAQUIL
118035	EMFACARSA S.A.	30	11/01/2005	GUAYAQUIL	24/01/2005	GUAYAQUIL
125247	EMPALAU S.A.	21	10/10/2006	GUAYAQUIL	27/11/2006	GUAYAQUIL
74864	EMPAQUEFILM S.A.	1	11/06/1996	GUAYAQUIL	12/08/1996	GUAYAQUIL
131623	EMPORIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EMPOPLAST S.A.	7	15/07/2008	GUAYAQUIL	01/08/2008	GUAYAQUIL
2788	EMPORIO MUSICAL SA	3	11/06/1953	GUAYAQUIL	23/06/1953	GUAYAQUIL
135243	EMPOWER S.A.	21	13/08/2009	GUAYAQUIL	24/08/2009	GUAYAQUIL
135718	EMPREFORTE S.A.	30	21/08/2009	GUAYAQUIL	25/09/2009	GUAYAQUIL
65505	EMPRESA CONSORCIO DE TURISMO EPCOTUR S.A.	21	04/10/1991	GUAYAQUIL	29/10/1991	GUAYAQUIL
124985	EMPRESA GUNIXA S.A.	25	13/10/2006	GUAYAQUIL	24/10/2006	GUAYAQUIL
22921	EMPRESA HOTELERA CIMAS S.A.	2	15/07/1976	GUAYAQUIL	06/10/1976	GUAYAQUIL
44285	EMPRESA INDUSTRIAL ENGELSA S. A.	28	27/03/1987	GUAYAQUIL	28/04/1987	GUAYAQUIL
116526	EMPRESA JOVEN S.A., EMPREJOVEN	21	17/06/2004	GUAYAQUIL	17/08/2004	GUAYAQUIL
67952	EMPRESA PROMOTORA TURISTICA EMPROTUR S.A.	27	03/07/1992	GUAYAQUIL	24/09/1992	GUAYAQUIL
135834	EMPRESUPREMA S.A.	30	07/10/2009	GUAYAQUIL	19/10/2009	GUAYAQUIL
110413	EMSERCA S.A.	30	21/11/2002	GUAYAQUIL	18/12/2002	GUAYAQUIL
132564	ENACTOGENICA S.A.	5	25/06/2008	GUAYAQUIL	03/09/2008	GUAYAQUIL
135914	ENCITU S.A.	30	12/10/2009	GUAYAQUIL	22/10/2009	GUAYAQUIL
108067	ENDAR S.A.	30	06/03/2002	GUAYAQUIL	30/04/2002	GUAYAQUIL
130974	ENDICOTT S.A.	30	27/05/2008	GUAYAQUIL	30/05/2008	GUAYAQUIL
126966	ENERGIA MILLENNIUM ENERMILL CIA. LTDA.	21	30/03/2007	GUAYAQUIL	10/05/2007	GUAYAQUIL
126948	ENERGYCARE S.A.	7	07/05/2007	GUAYAQUIL	16/05/2007	GUAYAQUIL
132011	ENERGYFRIHT S.A.	21	04/07/2008	GUAYAQUIL	27/08/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

OK



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0002616

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005572 del 18 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **EMPRESA HOTELERA CIMAS S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **EMPRESA HOTELERA CIMAS S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005572 del 18 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **EMPRESA HOTELERA CIMAS S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **EMPRESA HOTELERA CIMAS S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005572 del 18 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **EMPRESA HOTELERA CIMAS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005572 del 18 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a- 3 MAY 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / XTH
Exp. 22921
T#21201-2013

Registro Mercantil de Guayaquil

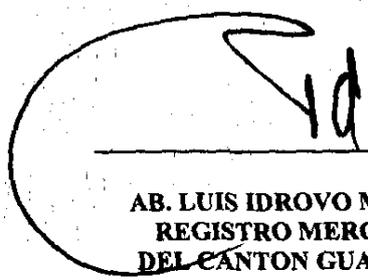
NUMERO DE REPERTORIO:34.446
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005572, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 104.221 a 104.229, Registro Mercantil número 14.684. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía EMPRESA HOTELERA CIMAS S.A., mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002616, dictada el 03 de mayo del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- SE EXCEPTUA la compañía EMPORIO MUSICAL SA, ya que su denominación correcta es EMPORIO MUSICAL S.A.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 34446

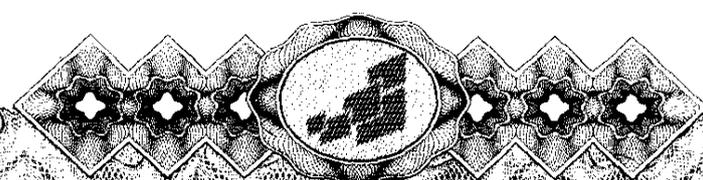



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de julio de 2013

REVISADO POR: ⁵

Nº 0636733



Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAO IL

29 AGO 2013

RECIBIDO

Hora
y firma

[Handwritten signature]